NOTA DNCP/DNC/Nº 19722 / 2018.

Asunción, 28 de septiembre de 2018.

REF.: ID. N° 347404 –CONTRATACION DIRECTA PARA "SERVICIO DE PUBLICACIÓN EN MEDIOS ESCRITOS"

Señor:
Felix Marcelo Chávez, Director
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Petróleos Paraguayos
Presente:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que, de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante, del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Solicitamos a la convocante remitir el Anexo 5 de la Resolución SICOM Nº 152/2016 "FORMULARIO DE APROBACION DE EXPEDIENTES" expedido por la Secretaría de Información y Comunicación (SICOM), teniendo en cuenta el Decreto N° 3826/2015 y la Circular DNCP Nº 1/2016.

> PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
> MINISTERIO DEL INTERIOR
> DECRETO Nº 3826.-
>
> *POR EL CUAL SE DISPONE QUE LOS PROYECTOS INFORMATIVOS, CAMPAÑAS COMUNICACIONALES Y AVISOS DE TODO TIPO DE LAS DISTINTAS INSTITUCIONES DEPENDIENTES DEL PODER EJECUTIVO DE LA NACIÓN, ENTIDADES DESCENTRALIZADAS, ENTES AUTÓNOMOS Y AUTÁRQUICOS, ENTIDADES PÚBLICAS DE SEGURIDAD SOCIAL, EMPRESAS PÚBLICAS, ENTIDADES FINANCIERAS OFICIALES Y SOCIEDADES ANÓNIMAS EN LAS QUE EL ESTADO SEA SOCIO MAYORITARIO, DIRIGIDOS A LA CIUDADANÍA SOBRE TEMAS REFERENTES A LA GESTIÓN DEL GOBIERNO NACIONAL E INSTITUCIONAL DEBERÁN CONTAR CON LA APROBACIÓN DE LA SECRETARÍA DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (SICOM), DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.*

Así también, solicitamos ampliar las especificaciones técnicas, indicando el tipo de publicación a ser realizada en los medios de prensa.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Ninibeth Pesoa
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Ruth Mendoza
Jefa Contratación Directa
DNCP

IVÁN LEZCANO
Jefe Dpto. de Licitaciones
DNCP-DNC

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control
DNCP

DNC/CD/NP.

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Abg. Ninibeth Pesoa
Dpto. de Contratación Directa

Lic. Ruth Mendoza
Jefa de Contratación Directa

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control

Gloria Núñez de Escobar
Directora Normas y Control

DNC/CD/NP.